



Cláusulas de compliance penal y anticorrupción socios de negocio



ÍNDICE

1.	DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL Y ANTICORRUPCIÓN.....	3
2.	ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL.....	3
3.	PROHIBICIÓN DE SOBORNO Y REGALOS.....	3
4.	OBLIGACIÓN DE INFORMAR Y CANAL DEL INFORMANTE.....	4
5.	DERECHO DE AUDITORÍA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	4
6.	SUBCONTRATACIÓN.....	4
7.	REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE EVIDENCIAS.....	4
8.	FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.....	5
9.	MEDIDAS CORRECTORAS Y TERMINACIÓN.....	5
10.	COMPENSACIÓN E INDEMNIDAD.....	5

1. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO PENAL Y ANTICORRUPCIÓN

El SOCIO DE NEGOCIO declara que ni él ni las personas que actúen en su nombre han sido condenadas, sancionadas ni están siendo investigadas por delitos que puedan generar responsabilidad penal de la persona jurídica con arreglo al artículo 31 bis del Código Penal. Asimismo, se compromete a actuar durante toda la vigencia del Contrato en estricto cumplimiento de la legislación penal aplicable, del presente Contrato, del Código de Conducta o Política de Cumplimiento Penal de AIRA (en adelante, la Política).

2. ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

El SOCIO DE NEGOCIO reconoce haber recibido o tenido acceso a la Política y se obliga a respetarla, difundirla internamente entre el personal implicado en la ejecución del Contrato y exigir su cumplimiento a quienes actúen por su cuenta. El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento grave a los efectos previstos en la cláusula 9.

3. PROHIBICIÓN DE SOBORNO Y REGALOS

Queda expresamente prohibido ofrecer, prometer, conceder, solicitar o aceptar para sí o para terceros cualquier dádiva, comisión, regalo, ventaja, pago de facilitación o beneficio indebido a empleados o directivos de AIRA S. Coop. Galega, a funcionarios públicos o a personas vinculadas con ellos. Todo pago efectuado en relación con el Contrato deberá estar debidamente contabilizado y respaldado por la documentación correspondiente.

4. OBLIGACIÓN DE INFORMAR Y CANAL DEL INFORMANTE

El SOCIO DE NEGOCIO comunicará sin demora cualquier indicio o sospecha fundada de infracción penal, irregularidad o incumplimiento de la Política a través del Canal del informante de AIRA, accesible desde su página web. Las comunicaciones podrán realizarse de forma anónima; AIRA investigará los hechos y protegerá al informante frente a represalias.

5. DERECHO DE AUDITORÍA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

AIRA S. Coop. Galega o el tercero independiente que éste designe, podrá auditar la documentación y las instalaciones del SOCIO DE NEGOCIO relacionadas con la ejecución del Contrato, previa notificación razonable y dentro del horario laboral habitual, con el único fin de verificar el cumplimiento de las presentes cláusulas. El SOCIO DE NEGOCIO facilitará libre acceso y plena cooperación.

6. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato requerirá autorización previa y escrita de AIRA. EL SOCIO DE NEGOCIO se asegurará de que sus subcontratistas acepten por escrito compromisos equivalentes a los establecidos en esta Sección y responderá solidariamente de su cumplimiento.

7. REGISTRO Y CONSERVACIÓN DE EVIDENCIAS

EL SOCIO DE NEGOCIO conservará, durante un período mínimo de 4 años tras la finalización del Contrato, todos los registros contables, aduaneros y logísticos que acrediten la trazabilidad de las operaciones ejecutadas. Dichos registros estarán disponibles para AIRA y para las autoridades competentes cuando le sean requeridos.

8. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

Cuando el nivel de riesgo lo requiera, el SOCIO DE NEGOCIO pondrá a disposición de su personal formación anual en materia de prevención de delitos corporativos y anticorrupción o aceptará que dicha formación sea impartida por AIRA S. Coop. Galega o por un tercero designado por éste.

9. MEDIDAS CORRECTORAS Y TERMINACIÓN

Ante cualquier incumplimiento de las presentes cláusulas, el SOCIO DE NEGOCIO presentará en un plazo máximo de quince (15) días un plan de acción corrector satisfactorio para AIRA. Sin perjuicio de otras acciones legales, AIRA S. Coop. Galega podrá suspender o resolver de pleno derecho el Contrato de forma inmediata y sin indemnización a favor del SOCIO DE NEGOCIO.

10. COMPENSACIÓN E INDEMNIDAD

EL SOCIO DE NEGOCIO mantendrá indemne a AIRA S. Coop. Galega, sus administradores, directivos y personal frente a toda sanción, reclamación, daño o coste (incluidos honorarios profesionales) que se derive de cualquier infracción penal cometida por el SOCIO DE NEGOCIO, su personal, agentes o subcontratistas en relación con la ejecución del Contrato.